



Causa Nro. 182-2023-TCE

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 182-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de julio de 2023. Las 14h45.-

### **CAUSA Nro. 182-2023-TCE**

**VISTOS:** Agréguese al expediente: **a)** Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0216-M, de 27 de julio de 2023, firmado electrónicamente por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal de este Tribunal; y, **b)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1279-O de 27 de julio de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.

#### **I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1.- El 22 de junio de 2023 a las 09h23, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en once (11) fojas que, contiene una denuncia presentada por el señor Marco Vinicio Tituaña en contra del doctor Félix Fernando Saldarriaga Gaspar, por la infracción electoral muy grave contenida en el numeral 7 del artículo 279<sup>1</sup> de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-26).

2.- El 22 de junio de 2023 a las 09h27, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica [marcotituañaec@gmail.com](mailto:marcotituañaec@gmail.com), con el asunto: “Denuncia” que contiene un archivo en formato PDF, que corresponde a un escrito en once (11) páginas, firmado electrónicamente por el señor Marco Vinicio Tituaña Velasco y el doctor Guillermo González Orquera, firmas que después de ser verificadas en el sistema “FirmaEC” son válidas (Fs. 29-36). A la causa, se le asignó el Nro. 182-2023-TCE y le correspondió sustanciar en primera instancia, a la jueza electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta.

3.- El 27 de junio de 2023 a las 11h13, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal, dictó auto de admisión dentro de la presente causa; dispuso citar al doctor Félix Fernando

<sup>1</sup> **Art. 279.-** Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:

7. La autoridad o funcionario extraño a la Función Electoral que interfiera en el funcionamiento de la Función Electoral.



Saldarriaga Gaspar; concedió cinco (05) días plazo para que conteste la denuncia incoada en su contra; y, fijó para el 12 de julio de 2023 a las 10h00, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos (Fs. 57-59).

4.- El 12 de julio de 2023 a las 10h00, se llevó a cabo la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos dentro de la presente causa (Fs. 201-210).

5.- El 21 de julio de 2023 a las 15h23, la jueza de instancia, dictó sentencia dentro de la presente causa y resolvió aceptar la denuncia propuesta por el señor Marco Vinicio Tituaña. Decisión que fue notificada a las partes procesales el mismo día, según consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del Despacho de la jueza *a quo* (Fs. 215-244 vta).

6.- El 24 de julio de 2023 a las 14h15, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica [Felix.Saldarriaga@funcionjudicial.gob.ec](mailto:Felix.Saldarriaga@funcionjudicial.gob.ec), que contiene dos archivos adjuntos en formato PDF, el primero con el título: "APELACIÓN CONTENCIOSO ELECTORAL Causa N° 182-2023-TCE.pdf", que una vez descargado, corresponde a un escrito en nueve (09) páginas, firmado electrónicamente por el doctor Félix Fernando Saldarriaga Gaspar, firma que después de ser verificada en el sistema "FirmaEC" es válida, con el cual, interpone recurso de apelación a la sentencia dictada el 21 de julio de 2023; y, el segundo con el título: "Archivo.pdf", que una vez descargado corresponde a documentos en diez (10) páginas y no constan firmas para validación (Fs. 245-255).

7.- En el referido recurso, el apelante solicita auxilio contencioso electoral para obtener prueba documental, anuncia la comparecencia del señor Cesar Vinicio Estrella Alarcón; y, requiere ser recibido en Audiencia de Estrados.

8.- El 25 de julio de 2023 a las 17h33, la jueza *a quo* dictó auto mediante el cual concedió el recurso de apelación interpuesto por el denunciado, doctor Félix Fernando Saldarriaga Gaspar (F. 257 vta.).

9.- El 26 de julio de 2023 a las 14h58, conforme a la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo; y, en cumplimiento al artículo 35 del Reglamento de Trámites del Tribunal de Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico del recurso de apelación, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 266-268).

10.- Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0216-M de 27 de julio de 2023, este juzgador solicitó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique quiénes son los jueces que se encuentran habilitados para conocer el recurso de apelación a la sentencia dictada por la jueza de instancia, el 21 de julio de 2023 (F. 269).



Causa Nro. 182-2023-TCE

11.- Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1279-O de 27 de julio de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo, certifica que:

(...) a la fecha el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación al auto de archivo, dentro de la causa No. 182-2023-TCE, se encuentra conformado por:

Doctor Fernando Muñoz Benítez  
Doctor Ángel Torres Maldonado  
Doctor Joaquín Viteri Llanga  
Abogado Richard González Dávila  
Doctor Roosevelt Cedeño López (...)<sup>2</sup>.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador; con base al artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que establece que, el momento procesal oportuno para el anuncio y presentación de las pruebas de descargo, es con la contestación de la denuncia; y, según el artículo 103 *ibidem* el cual señala que, la audiencia de estrados será aceptada por el juez, de forma excepcional, en la sustanciación de las causas contencioso electorales en las que no se prevé otro tipo de audiencias. De conformidad al artículo 215 *ibidem*, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación en contra de la sentencia de 21 de julio de 2023 dictada por la jueza *a quo*, dentro de la causa Nro.182-2023-TCE, y dispongo:

**PRIMERO.-** Por cuanto la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de instancia, se encuentra legalmente impedida de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al doctor Roosevelt Cedeño López, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces, copia del expediente íntegro en digital para su revisión y estudio.

**TERCERO.-** Negar el auxilio de prueba requerida por el doctor Félix Fernando Saldarriaga Gaspar, así como, la Audiencia de Estrados solicitada; el recurso de apelación será analizado y resuelto en mérito de los autos que constan en el expediente.

**CUARTO.-** Confiérase al apelante, doctor Félix Fernando Saldarriaga Gaspar, por medio de Secretaría General de este Tribunal, el link con la copia en audio y video de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, efectuada el 12 de julio de 2023 a las 10h00.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

---

<sup>2</sup> F. 270.



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 182-2023-TCE

5.1 Al denunciante, señor Marco Vinicio Tituaña Velasco, en las direcciones electrónicas: [marcotituanaec@gmail.com](mailto:marcotituanaec@gmail.com); y, [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com); así como en la casilla contencioso electoral Nro. 058.

5.2 Al denunciado, doctor Félix Fernando Saldarriaga Gaspar, en las direcciones electrónicas: [Felix.Saldarriaga@funcionjudicial.gob.ec](mailto:Felix.Saldarriaga@funcionjudicial.gob.ec); [Fernando.Chiran@funcionjudicial.gob.ec](mailto:Fernando.Chiran@funcionjudicial.gob.ec); y, [lafesaldarriga@yahoo.com](mailto:lafesaldarriga@yahoo.com)

5.3 Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público asignado en la dirección electrónica: [djaya@defensoria.gob.ec](mailto:djaya@defensoria.gob.ec).

5.4 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); [seretariageneral@cne.gob.ec](mailto:seretariageneral@cne.gob.ec); [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec); así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

**SEXTO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F.)** Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Certifico.-** Quito, D.M., 28 de julio de 2023.



Mgr. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
DT